



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

El Ilmo. Sr. Director general, con fecha 29 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sotodosos, contra providencia gubernativa, desestimando el recurso interpuesto por el expresado Municipio, contra el repartimiento de gastos Carcelarios del partido, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos que se interesan.

Guadalajara 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 2

Obras públicas.—Aguas

Don Domingo Puerta y Morillas, vecino de Sacedón, solicita autorización para aprovechar doscientos litros de agua por segundo del arroyo Ompólveda, en término municipal de Pareja, conforme se especifica en la siguiente Nota.

Solicita también la imposición de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, á cuyo fin acompaña la lista de propietarios á quienes afectarán las obras, que se inserta al final.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las corporaciones y particulares interesados presenten las reclamaciones que estimen justas, á cuyo efecto, instancia, proyecto y demás documentos acompañantes, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, correspondiente á Obras públicas.

Guadalajara 26 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

NOTA

Don Domingo Puerta y Morillas, vecino de Sacedón, solicita autorización para aprovechar doscientos litros de agua por segundo del arroyo Ompólveda, en término municipal de Pareja, con el objeto de utilizar la fuerza resultante á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales.

Las aguas se tomarán del expresado arroyo, mediante la construcción de una presa que se emplazará ochocientos diez metros aguas arriba de un molino situado en la margen derecha de dicho arroyo, cuyo molino, propio del peticionario, se utilizará para casa de máquinas del aprovechamiento de que se trata.

La indicada presa tendrá una altura máxima de un metro sobre el lecho del río, y su coronación se halla referida á una señal hallada en una roca próxima.

Las aguas, desde la presa, irán por un canal de sección conveniente hasta un depósito regulador, emplazado en la misma margen que la casa de má-

quinas, á setecientos setenta y cinco metros de dicha presa. De aquí serán conducidas por una tubería forzada á la cámara de turbinas, y desde este punto se reincorporarán al arroyo doscientos cuarenta y cuatro metros aguas abajo de dicha cámara. Guadalajara 26 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

Lista de referencia

D. Adrian Hermosilla, término de Pareja.
Cándido Mazarío, id. de Torronteras.
Camilo Mazarío, id. id.
Hilario Martinez, id. id.
Julian Garcia, id. id.
Mariano Garcia, id. id.
Anselmo Guijarro, id. id.
Antonio de la Torre, id. id.

**Junta provincial de Instrucción pública
de Guadalajara**

A los consiguientes efectos se hace público, que por un error involuntario, ha dejado de expedirse el nombramiento de Maestro interino de la escuela de Rebollosa de Jadraque, á favor de D. Emilio Gonzalez Molinero, acordado en la sesión celebrada por esta Junta el día 16 del corriente mes, y á fin de subsanar el expresado error, se expide con esta fecha dicho nombramiento á nombre del citado aspirante D. Emilio Gonzalez Molinero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro. V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas de esta provincia, en virtud del concurso único de Febrero de 1909, nombrados con fecha 18 de Marzo corriente.

D. Manuel de la Rica Calderón, para la Elemental de niños de Loranca de Tajuña, con 625 pesetas.

D. Julian Gonzalo Yubero, idem de Robledillo de Mohernando, 625 id.

D. Francisco Herrero Espinel, idem de Escamilla, 625 id.

D. Félix Luis Sanchez Casanova, idem de Córcoles, 625 id.

D. Vicente Tejedor Lluva, idem de Sigüenza (Auxiliaría), 625 id.

D. Wenceslao Losa Rangil, para la incompleta mixta de Montarrón, 600 id.

D. Santiago Bedoya Sagarribay, idem de Málaga del Fresno, 550 id.

D. Patricio Ibañez Heuztebyse, idem de Bujalaro, 550 id.

D. Remigio Cavero Colás, idem de Balconete, 550 id.

D. Cipriano Moral Torrijos, idem de Navalpastro, 500 id.

D. Martin Martin Rodrigo, idem de Baños, 500 idem.

D. Antonio Jimeno Cuquerella, idem de Aragosa, 500 id.

D. Rafael Rubio Pueyo, idem de Anchuela del Campo, 500 id.

D. Bernardo Moreno y Moreno, idem de Valdarrachas, 500 id.

D. Luis Gallego Lopez, idem de Valdelagua, 500 id.

D. Julian Martinez Solano, idem de Mantiel, 500 id.

D. Jacinto Belda Cerdan, idem de La Cabrera, 500 id.

D. Bernabé Otero Mendez, idem de Yebes, 500 idem.

D. Antonio Alfonso Marin Perez; idem de Palmaces de Jadraque, 500 id.

D. Esteban de Benito Morugan, idem de Matillas, 500 id.

D. Pío Francisco de Andrés Valero, idem de Valdenoches, 500 id.

D. Casimiro Vindel Regidor, idem de La Puerta, 500 id.

D. Honorio Pío Blas Perez, idem de Zarzuela de Jadraque, 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del artículo 24 de la Ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquélla, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fe de actos ú operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex-Senadores, corresponde solo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del artículo 24 de la Ley puede ejercitarse para las elecciones de Diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta, en el número que marca dicha Ley, Senadores ó Dipu-

tados en funciones con ex-Senadores ó ex-Diputados y Diputados provinciales con ex-Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1910. — El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia

Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expósitos de la Inclusa y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de haberes del *bimestre de Enero y Febrero del presente año*, tendrá lugar en la Depositaria de esta Diputación desde el 5 al 25 de Abril próximo, ambos inclusive, debiendo los interesados presentarse antes en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en la referida oficina de la Inclusa los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fe de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la certificación de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa, además de la fe de existencia del niño que sobreviva.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

4.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

5.º Recomiendo á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

6.º Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, adviertan á las amas y personas que tienen socorros, que los meses atrasados de Noviembre y Diciembre de 1908, no se pagan ahora por falta de fondos de dicho ejercicio; pero se procurará cumplir lo antes posible tan sagrada obligación, anunciándose oportunamente en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, Juan Zabía.

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Febrero último para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los Talleres del Material de Ingenieros durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, á las diez, en el local que ocupan los expresados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 31 del mes actual al 30 de Abril, ambos inclusive, de 9 á 12 y de 14 á 17, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será señalado en el correspondiente estado, y el importe de garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél efectivas, ó su equivalente en papel del estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. número 57), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1910 de artículos ó productos, para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedidos por la caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 30 de Marzo de 1910.—El Coronel Presidente del Tribunal, Antonio Vidal.

Modelos de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha de para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que puedan necesitar durante un año y tres meses, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada (clase de unidad ó de material) tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada id . . id . .

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase expedida en ó pasaporte de extranjería en su ca-

so, y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de
(en tal..... plaza.

..... de de

Firma y rúbrica.

INCLUSA DE MADRID

INTERVENCION

La Exema. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Exema. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto, que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, y Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Provincias de Guadalajara y Cuenca

COBRADORES

Día 11 de Abril.—Guillermo Monge y Mariano Manadas.

Día 12 de id.—Braulio Cerrato, Eugenio Serrano y Ruperto Aberturas.

Día 13 de id.—Dámaso Cerrato y Manuel Cortijo.

Día 14 de id.—Luciano Manadas y Maximino Muelas.

Día 15 de id.—Julian Martin, Isidoro Ayuso y Venancio Ambite.

Día 16 de id.—Justo Perez, Inocente Jimenez y Pedro Fernandez.

Día 18 de id.—Enrique Martinez, Calixto Plaza y Severiano Huertas.

Día 19 de id.—Francisco Martinez, Acisclo Perez y Genaro Cordon.

Día 20 de id.—Pergaminos sueltos.

Observaciones

1.^a Se advierte á las nodrizas y tenedores de pergaminos, que no se pagarán éstos si dejasen de presentar la certificación de existencia ó de defunción firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, provista del timbre móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.^a Los tenedores de pergaminos deberán presentarlos en esta oficina para su despacho con un día de antelación al señalado para su cobro y de nueve de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia, que de no hacerlo así, no se les abonará en los pagos sucesivos mayor número de tiempo que el determinado por la Superioridad.

3.^a Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan en esta oficina, es indispensable la presentación de la cédula personal, y cuando por alguna circunstancia no pudiera hacerlo el interesado, autorizará en debida forma á la persona en quien delegue.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—El Interventor, Manuel D. Montenegro.—V.^o B.^o—El Director, C. Garrote.

AYUNTAMIENTOS

MIRALRIO

Previo reconocimiento é informe del Sr. Subdelegado de veterinaria de este partido, ha sido declarada la extinción de la epizootia variolosa en los ganados lanares de esta localidad, y, por lo tanto, limpio completamente de aquélla este término municipal.

Miralrio 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Valdeconcha, el reparto de consumos para 1910, por ocho días.

Mazarete, el recuento general de ganadería para 1911, por cinco días.

Gajanejos, id. id., por id.

Archilla, id. id., por id.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Toriya, id. id., por id.

Tierzo, id. id., por ocho días.

Ocentejo, las cuentas municipales de propios de los años 1907, 1908 y 1909, por quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1911, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mazarete, hasta el 15 de Abril.

Padilla del Ducado, hasta el 20 de Abril.

Brihuega, idem.

Pinilla de Jadraque, idem.

Solanillos del Extremo, idem.

Medranda, idem.

Hontanares, idem.

Zarzuela de Jadraque, hasta el día 30 de Abril.

Málaga del Fresno, idem.

Valderrebollo, idem.

Archilla, por término de treinta días.

Pozancos, por idem.

Alpedrete de la Sierra, por id.

Alcorlo, por id.

Trillo, por quince días.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida de una perra perdiguera, blanca, acanelada, que atiende por «Lista» y tiene una cortadura en la mano izquierda y otra en la oreja derecha.

El que la presente en la Plaza de la Antigua, núm. 14, á Roque Cascajero, se le gratificará.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.